Montería Córdoba, 30 de noviembre de 2021

Señor (a):
Representante Legal y/o quien haga sus veces
FREDYS ENRIQUE ARIZA PAEZ
Direccion: Calle 12A N°3-57 B/ Buenavista
MONTERIA - CORDOBA.

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO RADICACION: 11EE2018742300100000746-14

Respetado Señor (a):

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor (a) los **FREDYS ENRIQUE ARIZA PAEZ. NIT 6875773-1**, de la **RESOLUCION** No. **0255 DE 29/09/2021,** proferido por esta Dirección, "por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar".

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en siete (7) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el **DIRECTOR TERRITORIAL DE CORDOBA**, si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante la **DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES,** si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

SEXTO ASCANIO TOBIO AVILES
Técnico Administrativo

Anexo(s): Dos (2) Folios

Transcriptor: Blanca N.
Elaboró: Blanca N.
Reviso y aprobó: Natalia L

Ruta electrónica: **(se inserta automáticamente por la opción insertar)**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

12294335

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CORDOBA
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 11EE2018742300100000746-14
Querellante: COLMENA SEGUROS
Querellado: FREDYS ENRIQUE ARIZA PAEZ

RESOLUCION No. (Nº - 0 2 5 5)

(29 SEP 2021)

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CORDOBA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la persona natural FREDYS ENRIQUE ARIZA PAEZ, identificada con el NIT: 6875773-1, con dirección CL 12A 3 - 57 BARRIO BUENAVISTA de la ciudad de Montería – Córdoba, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

RESUMEN DE LOS HECHOS:

Se inició esta actuación administrativa, de acuerdo con el escrito presentado por el señor ENRIQUE MARIN GARCIA en calidad de gerente de reaseguros e información financiera de la ARL COLMENA SEGUROS radicado bajo el numero 06EE2018742300100000746-14, donde pone en conocimiento un posible incumplimiento de la normatividad de Riesgos laborales de la persona natural FREDYS ENRIQUE ARIZA PAEZ, en lo referente en el no pago de aportes de la Seguridad social en Riesgos Laborales desde el periodo 2017/12, como consta en los folios 1 al 03 del expediente.

Por reparto del Sistema de IVC le correspondió al Inspector de Trabajo JOSE GREGORIO BUELVAS TORRES y por auto No. 100 de fecha 05/07/2018, emanado del Director Territorial se le comisiona para que adelante averiguación preliminar. Folio 5 del expediente.

Por oficio con numero de radicado 08SE2018742300100001750 de fecha 2018-09-04 se envía comunicación del auto de trámite de averiguación preliminar a la persona natural Fredys Enrique Ariza Paez. Folio 6 al 9 del expediente.

Mediante auto de fecha 12/09/2018 el inspector asignado se dispone a practicar pruebas y comunicar el contenido del auto a la persona natural Fredys Enrique Ariza Paez. Folios 10 al 13 del expediente.

Mediante auto numero 0001 se acumula la actuación administrativa identificada con el radicado 11EE2019742300100000812-9 de fecha 02/05/2019, impetradas por la ARL COLMENA en contra de la persona natural ARIZA PAEZ FREDYS ENRIQUE, a la actuación administrativa con numero de radicado 11EE2018742300100000746-14 del 30/04/2018, adelantado por esta Dirección Territorial. Folios14 al 20 del expediente.

Mediante auto de asignación de fecha 27/11/2019 se reasigna el conocimiento del caso al Inspector de Trabajo y Seguridad Social Maria Eulalia Milanes Peinado. Folio 21 del expediente.

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

ANALISIS PROBATORIO:

El despacho considera necesario hacer un análisis de los hechos y las pruebas arrimadas al instructivo así:

Observa este despacho, como primer y único objeto probatorio, escrito presentado por el señor ENRIQUE MARIN GARCIA en calidad de gerente de reaseguros e información financiera de la ARL COLMENA SEGUROS radicado bajo el numero 06EE2018742300100000746-14, donde pone en conocimiento un posible incumplimiento de la normatividad de Riesgos laborales de la persona natural FREDYS ENRIQUE ARIZA PAEZ, en lo referente en el no pago de aportes de la Seguridad social en Riesgos Laborales desde el periodo 2017/12, como consta en los folios 1 al 03 del expediente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4108 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resoluciones 404 de 2012, 2143 de 2014, 03111 de 2015.

"Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).

Ahora, en los anexos no se evidencia que la ARL cumplió con la comunicación efectiva a la empresa en un plazo no mayor a un (1) mes despúes del no pago de los aportes, como consta en los folios 1 al 3, ya que en el expediente no se evidencia comunicación efectiva de la mora, siendo este un requisito sine qua non para que la empresa sea constituida en mora. De acuerdo a lo anteriormente descrito dicha constitución en mora no se dio, por lo que la actuación administrativa que adelante esta Dirección Territorial podria estar viciada por violación al derecho fundamental al debido proceso.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CORDOBA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 11EE2018742300100000746-14 contra la persona natural FREDYS ENRIQUE ARIZA PAEZ, identificada con el NIT: 6875773-1, con dirección CL 12A 3 - 57 BARRIO BUENAVISTA de la ciudad de Montería – Córdoba, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Montería a los, 29 SEP 2021

NATALIA EUGENIA LOPEZ FUENTES
DIRECTORA TERRITORIAL

Transcriptor: Maria M.
Elaboró: Maria M.
Revisó/Aprobó: Natalia L.